



493

RESOLUCION N°



BUENOS AIRES, - 5 NOV 2009

VISTO el expediente N° 3300-010625/08 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Exactas, Departamento de Informática, por el cual la mencionada Universidad solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGISTER EN REDES DE DATOS, conforme al Proveído Resolutivo del Consejo Superior de fecha 1 de noviembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Proveído Resolutivo del Consejo Superior ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN REDES DE DATOS presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 964 del 22 de

18/11/2009



diciembre de 1999, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de MAGISTER EN REDES DE DATOS.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al vencimiento de la acreditación no ha realizado convocatoria para el área de las Ciencias Aplicadas, lo que impide que la Universidad someta la carrera en cuestión a un nuevo proceso de evaluación.

Que la Resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 964 del 22 de diciembre de 1999 al título de posgrado de MAGISTER EN REDES DE DATOS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN REDES DE DATOS a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Exactas, Departamento de Informática según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

21/09/2009



Ministerio de Educación

"2009 – Año de Homenaje a Raúl SCALABRIN LORTIZ"



ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 964 del 22 de diciembre de 1999.

su
ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

su
11
1

RESOLUCIÓN N° 493

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Exactas.

TÍTULO: MAGISTER EN REDES DE DATOS.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Ingresaran los Licenciados en Informática de la Facultad de Informática de la Universidad Nacional de La Plata, o de la Facultad de Ciencias Exactas de la mencionada Universidad (para los egresados anteriores a junio de 1999), así como la de los egresados de carreras de Informática del título máximo de grado de las Universidades que forman la Red de Universidades Nacionales con Carreras de Informática (Red UNCI) será aceptada automáticamente.
- ✓ Egresados en la carrera con título universitario de otras Unidades Académicas de la Universidad Nacional de La Plata o de otras Universidades Nacionales o Privadas o de Instituciones acreditadas del extranjero que sean considerados equivalentes a los otorgados por la Universidad Nacional de La Plata.
- ✓ En el caso de egresados terciarios con título específico en Informática y dilatada experiencia profesional en Informática, se podrá aceptar su inscripción previa evaluación de conocimientos por parte del Director de Magíster y recomendación explícita de la Comisión Asesora de Investigaciones y Posgrado, debiendo tener mayoría especial en el HCA (2/3 del total de los miembros del cuerpo).

PLAN DE ESTUDIOS

| COD. | ASIGNATURAS | CARGA HORARIA TOTAL |
|------|---------------------------------|---------------------|
| I | Redes de Comunicaciones I | 150 |
| II | Redes de Comunicaciones II | 150 |
| III | Sistemas Operativos | 120 |
| IV | Sistemas Distribuidos | 120 |
| V | Seguridad y Privacidad en Redes | 120 |

OTRO REQUISITO:

- ✓ Trabajo de Tesis.

CARGA HORARIA:

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS MÍNIMAS: 590 Horas.

HORAS RELOJ DE TUTORÍA Y TAREAS DE

INVESTIGACIÓN MÍNIMAS:

160 Horas.

HORAS RELOJ DE TRABAJO DE TESIS MÍNIMAS:

300 Horas.

1/10/09
P.1